



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
27/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a Oncovallès, Fundación Privada Granollers y Vallès Oriental, destinada a financiar el proyecto de actividades 2019; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 27/2019

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

“Vista la solicitud formulada por Oncovallès-Fundació Privada Granollers y Vallès Oriental contra el cáncer para que se le conceda una beca para colaborar en la financiación de las acciones de apoyo a los pacientes de cáncer y a sus familiares con actividades socioculturales y de ocio y formación durante el año 2019

Dado que estas acciones cumplen los requisitos de competencia que determinan la ley del régimen Bases Local 7/1985 de 2 de abril y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el punto 2 en el apartado m) del artículo 25.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles dispone de un presupuesto específico destinado a entidad del ámbito de la promoción de la cultura para la salud, y que existen razones de salud, sociales, culturales y de interés público basadas en los objetivos de poner a disposición de la ciudadanía la salud y la cultura con el fin de proponer un adelanto del 100% y proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Visto que el importe solicitado por Oncovallès, la Fundación Privada Granollers y el Vallès Oriental contra el Cáncer en este ayuntamiento es de 1.500 euros

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de promover e incentivar la atención y apoyar las acciones a los pacientes de cáncer y sus familiares, algunas acciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas de promoción y difusión de la Cultura para la salud todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras a que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en el que





quiere asumir una función educativa con intencionalidad y responsabilidad para la formación, promoción y desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco jurídico que rige las subvenciones que se especifican en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones generales (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo, RLGs), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria del 27 de septiembre de 2012, acuerdo que se ha elevado a definitiva al no haber presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el proceso de información y audiencia pública, y publicada en su totalidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de febrero de 2013 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 las suposiciones que permiten conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando se consignen nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno Municipal, y con carácter excepcional, otras subvenciones que demuestren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que sean debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante la concurrencia competitiva.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se apliquen a través de un convenio.

Dado que, según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del /la beneficiario/a, la finalidad y el importe de la subvención se fijarán el período de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, el método de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin.

Dado que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia se delega en la Junta de Gobierno Local.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó el 12 de diciembre de 2017 la concesión de una subvención a Oncovallès, Fundación Privada Granollers y Vallès Oriental, para el desarrollo de sus actividades anuales.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 108 334 48958 Promoción de la cultura: Subv. Oncovallès del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2019 en vigor y que establece un máximo de





900,00 euros.

Visto el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a las Personas, de fecha 11 de marzo de 2019.

La Intervención Municipal ha emitido un informe sobre la justificación correcta

Habida cuenta de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.-Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 a Oncovallès, la Fundació Privada Granollers y el Vallès Oriental que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades culturales anuales.	900,00 €	900,00 €	900,00 €	3.347,77€	3.347,77€	0

Segundo. Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa a la siguiente entidad, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2019 y de conformidad con el artículo 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza General de subvenciones:

ENTIDAD	Partida Presupuestaria	NiF	Importe subv. Pagado una vez firmado el convenio
ONCOVALLÈS FUNDACIÓ PRIVADA GRANOLLERS I VALLÈS ORIENTALCONTRA EL CÀNCER	108-334-48958	G64107188	900,00 €
TOTALS			900,00 €

Tercero. Aprobar la minuta del acuerdo de suscripción entre el Ayuntamiento de Canovelles y Oncovallès, la Fundación Privada Granollers y el Vallès Oriental, que deben regular la subvención concedida cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR CON ONCOVALLÈS – FUNDACIÓN PRIVADA GRANOLLERS Y VO CONTRA CANCER, PARA LAS ACCIONES SOCIALES Y DE APOYO A REALIZAR DURANTE EL Año 2019

Canovelles

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Emiliano Cordero Soria, en nombre y representación del





Excelentísimo Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el Sr. Pedro Cladellas Ros, Presidente de Oncovallès – Fundació Privada Granollers y VO contra el cáncer, con NIF G64107188 y domicilio fiscal en Granollers, Avda. del Parque, 9, planta 6a.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que Oncovallès - Fundación Privada Granollers y VO Contra Cáncer, ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado al desarrollo de acciones cultural, social, formación y de apoyo a los enfermos de cáncer y a sus familiares a realizar durante el año 2019.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar el apoyo a enfermos de cáncer y sus familiares y de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura para la Salud.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 108334 48958 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2019 aprobado el día 11 de enero de 2019.

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: proyecto de acciones culturales, sociales, formación y de apoyo a los enfermos y de cánceres y sus familias, para el ejercicio 2019.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a la Oncovallès-Fundación Privada Granollers y Vallès Oriental Contra el Cáncer, con un importe de 900,00 €, novecientos euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales, que se realizaran durante el año 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2020, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.





Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía que justifican la realización de un anticipo en el pago.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los/las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO





Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

I en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, per duplicado en el lugar y fecha que se indica.

Cuarto.- AUTORITZAR Y DISPONER un gasto de 900,00 € novecientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2019 detallada en el punto segundo de la presente resolución, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto- FACULTAR al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, Sr. Emiliano Cordero Soria para que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectividad de los siguientes acuerdos.

Sexto- APROBAR el otorgamiento del anticipo del 100% de la subvención otorgada, en el bien entendido que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la actuación objeto de concesión antes del 15 de enero de 2020.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados i comunicar a la Intervención Municipal.

Octavo.- PUBLICAR el presente acuerdo al Portal de Transparencia.

Noveno.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en complemento de lo que disponen el artículo 20.8 de la LGS"

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

